



El empleo
es de todos

Mintrabajo

7070001 - 2253

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

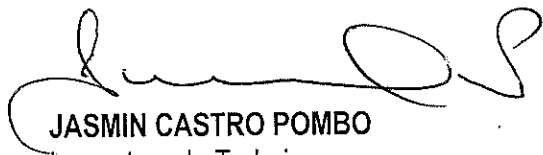
Sincelejo, abril 30 de 2019

Señora
CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA
Propietaria Hotel Capilla Real
CL 21 21 40, Piso 2 Calle Francisco H. Porras
Sincelejo

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PRACTICA DE PRUEBAS
EXPEDIENTE: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018**

Mediante el presente me permito informarle, que mediante auto No. 261 de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PIVC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA, se resolvió sobre la práctica de pruebas y/o diligencias solicitadas.

Razón por la cual, deberá allegar con destino a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, la documentación detallada en el auto que se anexa.



JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 30 de abril de 2019

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT-900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.SINCELEJO
 Orden de servicio: 11758558
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2019 5:38:00



YG226382863CO

8406
460

Valores	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Referencia: 2253 Ciudad: SINCELEJO Teléfono: 281 2112 Depto: SUCRE NIT/C.C.T.I.: 830115226 Código Postal: 700002189 Código Operativo: 8406470	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	8406 470
	Nombre/ Razón Social: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA - PROPIETARIA HOTEL CAPILLA REAL Dirección: CL 21 21 40 #ISO 2 CL FRANCISCO H PORRAS Tel: Ciudad: SINCELEJO Código Postal: 700001554 Depto: SUCRE Código Operativo: 8406460	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 3 MAY 2019 Hora: Fecha de entrega: 3 MAY 2019 Distribuidor: C.C. Gunter Villalba Mendez Gestión de entrega: CC 92.50	
Peso Físico(grs): 500 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: Observaciones del cliente : JASMIN CASTRO		



84064708406460YG226382863CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Men. DC. Res. Mensajero Expreso 004857 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472 indica a sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Fecha: 03 MAY 2019 Nombre del distribuidor: Gunter Villalba Mendez Centro de Distribución: CC 92.50 Observaciones: 460	Fecha Z: [] MES [] AÑO [] Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:	



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AUTO No. 261
(Abril 30 de 2019)

"Por medio de la cual se decreta la apertura del período probatorio"

Querellantes: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA Y SULEY PATRICIA JULIO
Querellado: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA – HOTEL CAPILLA REAL
Expediente: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL, solicítesele:

1. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de las señoras JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA y SULEY PATRICIA JULIO.
2. Constancia del pago de las prestaciones sociales y vacaciones del período comprendido entre agosto de 2017 a agosto de 2018.
3. Copia de la nómina de pago de salario del referido período.

La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del período probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Sincelejo, abril 30 de 2019

Querellantes: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA Y SULEY PATRICIA JULIO
Querellado: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA – HOTEL CAPILLA REAL
Expediente: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018.

la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE, mediante Auto de fecha 30 de abril de 2019, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

A la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL, solicítesele:

1. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de las señoras JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA y SULEY PATRICIA JULIO.
2. Constancia del pago de las prestaciones sociales y vacaciones del período comprendido entre agosto de 2017 a agosto de 2018.
3. Copia de la nómina de pago de salario del referido período.

Comuníquese a la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo